

EXCITATIVA DEL SENADOR FRANCISCO HERRERA LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA QUE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRESENTEN EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES Y SE REFORMAN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y LA LEY FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LA REFORMA DEL ARTICULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS.

El suscrito **FRANCISCO HERRERA LEÓN**, Senador de la República a la LXI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 66, numeral 1, inciso c), y 67, numeral 1, inciso g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 21, fracción XVI, y demás relativos para el Reglamento Interior del Congreso General, solicito a la Presidencia de la Comisión Permanente del H. congreso de la Unión, se sirva emitir excitativa a las Comisiones Unidas de Justicia, Gobernación y de Estudios Legislativos, de la Cámara de Senadores a fin de que se proceda a dictaminar el Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal de Justicia para Adolescentes y demás reformas que conforman el proyecto de decreto en materia judicial.

Antecedentes

A partir de una Iniciativa proveniente de senadores de diversos partidos políticos, el Congreso de la Unión aprobó una reforma al artículo 18 Constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2005, la cual dispone que la Federación, los Estados y el Distrito Federal establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, un sistema integral de justicia que será aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y se encuentren en un rango de entre 12 y menos de 18 años de edad.

Esta reforma se inscribe en un largo proceso jurídico nacional e internacional, dirigido a garantizar el reconocimiento y respeto de los derechos de los niños y a establecer un sistema garantista de justicia específico.

Ciertamente el Decreto Constitucional de diciembre de 2005, ordena a los Estados de la Federación y el Distrito Federal que contarán con seis meses a partir de su publicación, para crear las leyes, Ante estas circunstancias es pertinente que las Comisiones dictaminadoras procedan al análisis siguiente:

1. En sesión Ordinaria del 25 de abril de 2006, el Senado de la República presentó dictamen de diversas Iniciativas con proyecto de reformas la denominada Ley General de Justicia para Adolescentes, por la cual se propone abrogar para el fuero federal la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal. La Iniciativa con Proyecto de Decreto para expedir la Ley Federal de Justicia para Adolescentes, así como reformar la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley General de Administración de Justicia para Adolescentes. Mismo que fue aprobado y enviado a la Cámara de Diputados.
2. Con fecha 26 de abril de 2007 la Cámara de Diputados, devuelve para los efectos del inciso e) del artículo 72 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el expediente con

la Minuta proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal de Justicia para Adolescentes y se reforma la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y la Ley Federal de la Defensoría Pública, que en esta fecha aprobó.

3. En sesión ordinaria del 4 de septiembre de 2007, la Cámara de Senadores dispuso turnar la Minuta enviada por la Cámara de Diputados a las Comisiones Unidas de Justicia; de Gobernación; y de Estudios Legislativos, para su estudio y dictamen correspondiente.

Compañeros legisladores estamos a unos meses de cumplir cinco años de la publicación a la reforma constitucional del artículo 18, y aún no se cuenta con el sistema integral de justicia para adolescentes. En torno a este tema las comisiones dictaminadoras deberán analizar entre otras, la propuesta de ley aprobada en el Senado y valorar los cambios introducidos por la reciente reforma constitucional, a fin de considerar la posible adecuación de otras leyes federales.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito, en uso de las atribuciones que le confiere la ley se permite solicita al Presidente de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión la siguiente:

Excitativa

Único.- Se solicita a través de esta Soberanía que las Comisiones Unidas de Justicia, Gobernación, y de Estudios Legislativos, de la H. Cámara de Senadores, presenten el dictamen correspondiente al proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Justicia para Adolescentes y se reforman la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y la Ley Federal de Defensoría Pública, presentada en sesión de la Cámara de Senadores el 25 de abril de 2006, con el objeto de dar cumplimiento al ordenamiento que establece el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Suscribe

Senador Francisco Herrera León